	Código:
SGR	Versión:

ENTIDAD EMISORA DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÒN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37,54,5, 57 y 84
Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER			**CÓDIGO BPIN:**	2023004680012
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad			**REGIÓN SGR:**	Región Centro - Oriente
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	**NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:**	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	**SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:**	Educación
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORÍA :	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**	Educación
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	**INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:**	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	**FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):**	01 DE MARZO DE 2023
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		Si	**¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?**		Si
Avance físico del proyecto:		66,62%	**Avance financiero:**		45,54%

		Fecha de solicitud de Concepto:	**Fecha de emisión de Concepto:**
Número de concepto emitido:	1	27 DE MARZO DE 2025	07 DE MAYO DE 2025

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	SI Aplica	EL ajuste está orientado a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes
	Inclusión de actividades nuevas	SI Aplica	Se evidencia inclusión de actividades nuevas
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	SI Aplica	horizonte 2025
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	SI Aplica	Adicional hasta el 50% del valor uniciel aprobado
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Modificación de las fuentes ya existentes	SI Aplica	Adicion de recursos fuente de SGR
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER se sitúa en la zona rural del municipio de Mogotes, en la vereda PITIGUAO, la cual se encuentra ubicada a una distancia aproximada de 16,7 km del casco urbano. El proyecto consiste en la Construcción de un colegio en el centro poblado Pitiguao del Municipio de Mogotes, el cual se construye para proporcionar un entorno educativo seguro y enriquecedor para los estudiantes, cumple con la norma técnica 4995 de dos plantas. Planta 1 está compuesta por: •4 SALONES •SALA DE PROFESORES •BATERIAS SANITARIAS •ENFERMERIA •BIBLIOTECA •ADMINISTRACIÓN •DEPOSITO •RAMPA DE ACCESO A LA PLANTA 2 CON CUBIERTA •RESTAURANTE •CERRAMIENTO FRONTAL Planta 2 compuesta por: •7 SALONES •BATERIAS SANITARIAS •CUARTO DE DEPOSITO •AULA TIC Una vez revisada la documentación técnica de estudios y diseños entregados por el municipio de Mogotes se iniciaros las labores en obra, se debió realizar un análisis completo de los diseños entregados vs el alcance de la obra vs la implantación del proyecto en campo, donde se encontró la necesidad de realizar ajustes de diseños en los componente arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios con el fin de atender los requerimientos técnicos y de normatividad aplicable para este proyecto, el resultado es un balance de obra general en el cual se contemplan todas las actividades resultantes de esos ajustes de diseños con el fin de atorrizar un cierre financiero con el alcance físico real para la funcionabilidad del proyecto y contemplando así todos los ejes necesarios para su operación, en el presente informe se desarrolla el análisis técnico así como la justificación de la nesecidad del ajuse el cual obedece a cincremento de cantidades en actividades como suministro e instalación de malla electrosoldada, placa de contrapiso, concreto de columnas, placa aligerada, vigas aéreas para culminar el bloque de aulas, así como para ejecutar el restaurante escolar

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	**Observación:** Se revisa información entregada por el contrista de obra e interventoria

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos proceden de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2.¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
$ 3.855.966.872,00	$ 3.855.966.872,00						
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	**ENTIDAD APORTANTE**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**	**NOMBRE OTRA FUENTE**	**NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**
Asignación para la inversión regional 60%	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 3.855.966.872,00	2021-2022				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		3.855.966.872,00		**TOTAL OTRAS FUENTES**		$	-
					VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:		**$ 3.855.966.872,00**

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la inversión regional 60%	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 972.972.948,00					
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		$ 972.972.948,00		**TOTAL OTRAS FUENTES**		$	-
					TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:	$	972.972.948,00

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
$ 4.828.939.820,00	**$ 4.828.939.820,00**	**$ 0,00**

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Se anexa carta de solicitud y creacion del ajuste del proyecto de fecha 27 de marzo de 2025, en la cual se indica las razones tecnicas, juridicas y financieras que sustentan la necesidad del ajuste por sustitucion de fuentes de financiacion, firmada por el gobernador de santander Mayor General (R) JUVENAL DIAZ MATEUS y LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO RL 2L PROYECTOS S.A.S Interventoría Anexa guia de identificacion de tramites firmada por la ingeniero Raul Angarita Supervisor de la secretaria de infraestructura Anexa certificacion de razones tecnicas, juridicas y financieras firmada por LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO RL 2L PROYECTOS S.A
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	Anexa balance sobre la ejecucion fisica y financiera del proyecto suscrito por LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO RL 2L PROYECTOS S.A.S Interventoría (Interventoria), Robinson Rincon Rueda (Contratista de Obra) e ingeniero RAÚL ALBERTO ANGARITA COGOLLO supervisor de la secretaria de infraestructura.

3. Cuando los ajustes están relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	Si

CONCEPTO DEL AJUSTE

1. De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURÍDICO:

Para el desarrollo del contrato de interventoría en conjunto con el del contratista de obra, y supervisor se han realizado continuas revisiones a cada una de las especificaciones de las diferentes actividades, a los planos, diseños y presupuesto con el fin de verificar la claridad de la información necesaria para la correcta ejecución y seguimiento de cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico no existe impedimento alguno para generar un adicional puesto que no se afecta el objeto del proyecto, por el contrario, con dicho adicional se logrará cumplir con el objeto del proyecto a cabalidad, se han dado una serie de modificatorias las cuales han sido necesarias acordes a las revisiones realizadas a cada una de las actividades contempladas en el proyecto haciendo uso de los estudios y diseños los cuales han dado unas menores y mayores cantidades y consigo actividades no previstos.

Para el desarrollo del contrato de interventoría en conjunto con el del contratista de obra, se han realizado continuas revisiones a cada una de las especificaciones de las diferentes actividades, a los planos, diseños y presupuesto con el fin de verificar la claridad de la información necesaria para la correcta ejecución y seguimiento de cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del proyecto.

Teniendo en cuenta la necesidad de ajustar el proyecto de inversión a las razones de sustitución de fuentes de financiación y recursos adicionales expuestas anteriormente, es necesario actualizar las condiciones y presupuesto del proyecto para garantizar la continuidad y funcionalidad de este, según los lineamientos del Acuerdo Único de Comisión Rectora 07 del 26 de mayo de 2022, capítulo 5 AJUSTES Y LIBERACIONES, artículo 4.5.1.2.1 y artículo 4.5.1.2.3, para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, Decreto 1821 de 2020

COMPONENTE TÉCNICO:

El proyecto CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER se sitúa en la zona rural del municipio de Mogotes, en la vereda PITIGUAO, la cual se encuentra ubicada a una distancia aproximada de 16,7 km del casco urbano. Una vez revisada la documentación técnica de estudios y diseños entregados por el municipio de Mogotes se iniciaron las labores en obra, se debió realizar un análisis completo de los diseños entregados vs el alcance de la obra vs la implantación del proyecto en campo, donde se encontró la necesidad de realizar ajustes de diseños en los componente arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios con el fin de atender los requerimientos técnicos y de normatividad aplicable para este proyecto, el resultado es un balance de obra general en el cual se contemplan todas las actividades resultantes de esos ajustes de diseños con el fin de alertizar un cierre financiero con el alcance físico real para la funcionabilidad del proyecto y contemplando así todos los ejes necesarios para su operación, en el presente informe se desarrolla el análisis técnico así como la justificación del ajuste realizado. El proyecto consiste en la Construcción de un colegio en el centro poblado Pitiguao del Municipio de Mogotes, el cual se construye para proporcionar un entorno educativo seguro y enriquecedor para los estudiantes, cumple con la norma técnica 4995 de dos plantas. revisadas y avaladas por la interventoría y supervisión, estos aspectos técnicos que fueron identificados en el periodo de desarrollo actual del proyecto denominado CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION PITIGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, en relación con la necesidad de modificación de cantidades de obra requeridas e ítems no previstos para dar cumplimiento al objeto contractual. De acuerdo con las revisiones realizadas por parte del contratista de obra e interventoría a la información que hace parte del proyecto, se identificaron variaciones en la información contenida dentro de las memorias de cálculo y el presupuesto del proyecto con la información contenida dentro de los diseños entregados para el mismo, siendo así que dichas situaciones generan variación en las condiciones de ejecución del contrato de obra N° 3241 de 2023. De esta manera, las variaciones más representativas para balancear las cantidades el contrato respecto a las principales actividades identificadas al inicio del proyecto en la etapa de cimentación, así como las que se informaron de manera oportuna a la entidad y que se subsanaron en cierta medida mediante el trámite de la modificación N°01 al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5170347 / Número interno 3937 por valor de $136.341.639,00 correspondiente a recursos no usados disponibles para la ejecución del proyecto con el fin de oxigenar si se puede llamar así, y avanzar con parte de las actividades de cimentación, Que una vez revisada la información se realizo el Acta de Modificación de Cantidades e Ítems No Previstos No 1 para el Adicional No. 1 al Contrato el cual se realizó por un valor total de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($136.341.639,00) los cuales fueron tomados en su totalidad de los saldos no comprometidos del valor inicial aprobado y siguiendo los lineamientos del acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 en su artículo 4.5.1.2.1 Parágrafo 50. No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 0 las normas de gestión documental aplicables. Dado que el trámite de la modificación No:01, se planteó como una solución temporal aprovechando los recursos sin utilizar o disponibles para el proyecto y de esta manera poder avanzar en actividades de ruta crítica constituida en ese momento en la cimentación (excavaciones, solados, concretos ciclópeos, concretos para zapatas y vigas de amarre, rellenos, etc.; es importante reiterar que persiste la necesidad de balancear las cantidades de obra basados en lo evidenciado en campo, el análisis o estudio y revisión de las memorias de cálculo y las condiciones encontradas, y es necesario nuevamente mencionar o traer a colación que el principal desfase se debe a la atención a las recomendaciones observaciones y conclusiones consignadas en el Informe de Exploración Geotécnica y Estudio de Suelos a cargo del Ing John Jairo Báez Lizarazo, donde se recomienda una profundidad de desplante general de 3,2 metros, así como un mejoramiento en ciclópeo no inferior a 120 cm sobre la profundidad de desplante general; estudio reposado en el proyecto inicial y aportado por el Municipio de Mogotes. EL contratista de obra evidencio errores encontrados en el cálculo de memorias de cantidades de obra tanto en actividades predecesoras como sucesoras al capítulo de cimentaciones y estructuras en concreto encontrándose un desface o error en cantidades de obra significativas como el acero de refuerzo, donde particularmente se encontró al hacer el análisis de cantidades reales en campo así como la revisión de planos estructurales que se tiene un faltante de aproximadamente 4.413 Kg pudiéndose identificar que solo se contaba con acero para el bloque de aulas (con faltantes), quedando pendiente acero para restaurante y viga de cerramiento perimetral (entrada principal). Situación similar se da con el suministro transporte e instalación de la estructura metálica para la cubierta, las cantidades iniciales solo garantizaban la misma en el bloque de aulas, y un porcentaje de la rampa; quedando esta última inconclusa, al igual que la zona de restaurante, se identifica que se tiene entonces un faltante de aproximadamente 5.296 Kg. Igualmente se evidencia en el proceso de revisión de diseños, planos, memorias y cantidades de obra incremento de cantidades en actividades como suministro e instalación de malla electrosoldada, placa de contrapiso, concreto de columnas, placa aligerada, vigas aéreas para culminar el bloque de aulas, así como para ejecutar el restaurante escolar. A más de lo anterior, y tras el ejercicio de revisión de las memorias de cantidades de obra de la totalidad del presupuesto y para lograr el alcance final esperado del proyecto. una vez revisado el balance total del proyecto presentado por el contratista de obra y avalado por la interventoría se requiere un valor adicional en obra de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($873.183.468,00) y se requiere una prórroga que corresponde a CUATRO MESES calendario contados a partir de la fecha de finalización del contrato de obra y se hace necesitaría contar con la interventoría para que siga ejerciendo su labor técnica, financiera y jurídica adicional para poder culminar los trabajos en el periodo restante de ejecución del contrato de obra lo que representaría un adicional de recursos de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 99.789.480,00) y una adición en tiempo de CUATRO (4) MESES para llevar a cabalidad las actividades y cumplir con el objeto contractual presentado a la comunidad. Muchas de estas actividades son predecesoras de otras lo cual se hace una cadena constructiva para el correcto funcionamiento de la Construcción de Infraestructura de la Institución Educativa Pitiguao Sede A Municipio de Mogotes. Anexo a ello por parte de la supervisión de interventoría cumpliendo con su objetivo contractual de realizar INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO EDUCATIVO EL GUAYABAL, MUNICIPIO DE SIMACOTA; E INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER, en este caso el frente de trabajo PITIGUAO, se hace necesario realizar modificación a la estructura de costos del personal del Personal Profesional, por lo que las dedicaciones de los Especialistas Estructural, Hidráulico y Eléctrico, fueron reducidas al 10%. Así mismo se suprimieron de la Estructura de Costos del Personal Técnico y Administrativo el

Este proyecto tiene por objeto mejorar la educación en el municipio de Mogotes dando así la posibilidad de disminuir problemas sociales, brindar una mejor calidad de vida y a regular desigualdades con el fin de brindar mayores y mejores oportunidades a más la poblacion escolar del municipio

COMPONENTE AMBIENTAL:

De acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto, estamos comprometidos con el estricto cumplimiento de los estándares normativos, disposiciones legales y procedimientos seguros para la mitigación de los impactos ambientales negativos en el desarrollo de las actividades del proyecto para el mejoamiento la institucion educativa realizando un esfuerzos físicos, humanos y técnicos con el fin de proteger los diferentes ecosistemas existentes en las zonas donde se ejecutaran los trabajos.

COMPONENTE FINANCIERO:

Que el proyecto de inversión "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER" BPIN 2023004680012, fue aprobado mediante decreto 107 del 1 de marzo de 2023 con fuentes de financiación del SGR - Asignación para la inversión regional 60% por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($3.855.966.872,00) de los cuales TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($3.563.063.842,00) corresponden a obra y doscientos noventa y dos millones novecientos tres mil treinta pesos ($292.903.030.00) a la interventoría.

De acuerdo a lo enunciado de manera previa, se establece que dentro de la ejecución del contrato de obra N° 3241 de 2023 se hace necesaria la realización de una ADICIÓN DE VALOR Y PLAZO con el objeto de: 1) cumplir el alcance contractual del proyecto; 2) garantizar la realización de las actividades constructivas principales de los capítulos de Excavaciones y Rellenos, Cimentaciones, Estructuras en Concreto, y demás actividades sucesoras tales como Mampostería y Acabados, Pisos y Cubiertas entre otras; y 3) garantizar la ejecución del proyecto de acuerdo a los diseños establecidos para el mismo, precisando que de acuerdo a lo solicitado por parte del contratista de obra, por su parte establece que el VALOR A ADICIONAR para el contrato de obra N° 3241 de 2026 corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($873.183.468,00) solicitando a su vez que el TIEMPO ADICIONAL REQUERIDO dentro de la ejecución del Contrato de Obra No 3241 de 2023 corresponde a CUATRO MESES

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE	FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

***Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.
****** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:
"En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo
"No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
"" Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	ING RAUL ANGARITA	FIRMA	SUPERVISOR
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizó/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	OMAR NICOLAS ORDOÑEZ RUIZ	FIRMA	SECRETARIA DE EDUCACION
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizó/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	JESICA MENDOZA RAMIREZ	FIRMA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.